



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0 173-2019-MDSC

Santiago de Cao, 28 de mayo del 2019

**VISTOS:** Informe N° 110-2019-RR-HH.MDSC, Informe N° 231-2019-UPP/LKAC, Informe Legal N° 182-2019-MDSC/UAJ, con los cuales se tramita la autorización para la cancelación del Tributo 053100 - ONP correspondiente al mes de Diciembre del 2018, Y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5° del DL N° 501 - Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, señala que son sus funciones: (...) c. *Fiscalizar el cumplimiento a las obligaciones tributarias, a efecto de combatir la evasión fiscal. (...)*

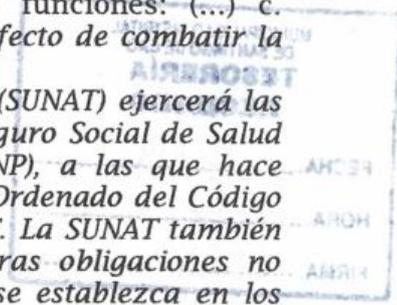
*"La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes".*

Que, el artículo 178° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *"Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: (...)*

*4.- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.*

Que, el Art. 2° del D. Leg. N° 933, establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales, señalando expresamente que *"Las Entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de:*

- a) *Declarar mensualmente,*
  - a.1 *A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos - PUP de cada Entidad.*





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

a.2 A través del PDT IGV - Renta Mensual, las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y los sujetos que perciben dicha renta, los mismos que serán obtenidos de la partida denominada "Orden de Servicios".

b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia.

Que, teniendo en cuenta las facultades de "La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), respecto a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y al constituir una infracción relacionada con su incumplimiento, el no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos por la entidad.

Que, mediante el Oficio N° 119-2019-SUNAT/7G000, la Intendencia Regional de la Libertad de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, hace de conocimiento a la entidad que debió cancelar las retenciones y/o contribuciones sociales, de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias, obligación que se encuentra pendiente de pago.

Que, Informe N° 110-2019-RR.HH-MDSC, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la deuda de la ONP - TRIBUTO 053100, no puede ser fraccionada según información proporcionada por SUNAT, sin embargo se hizo un pago a cuenta, con un saldo que se tenía en la cuenta de detracciones por el monto de S/732.00 soles, solicitando se autorice la cancelación del tributo con código 053100 con orden de pago 0630011039235 por el monto ascendente a S/ 10,752.00 soles, debiendo deducirse el monto cancelado de S/732.00, por lo tanto se tendría que realizar el pago por el monto de la diferencia que ascendería a S/10,020.00 soles.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 043-2019-MDSC/GM, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la certificación correspondiente, para atender la deuda que se tiene por el importe de S/10,020.00.

Que, mediante, el Informe N° 231-2019-UPP/LKAC, la Jefe encargada de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal para la cancelación la deuda de la ONP - TRIBUTO 053100 del periodo de diciembre de 2018, por el importe de S/ 10,020.00 soles, a través de la nota presupuestal N° 00197-2019 del rubro 07 FONCOMUN.

Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 182-2019-MDSC/UAJ, indica que de la opinión que es viable aprobar mediante acto resolutivo el pago de la deuda de la ONP - TRIBUTO 053100 del periodo de diciembre de 2018, por el monto ascendente a S/ 10, 020.00. Asimismo se deberá determinar sanción administrativa, previo procedimiento administrativo, al servidor municipal que incumplió con declarar el registro del total de trabajadores y las retenciones y contribuciones sociales del total del personal activo, cesante y/o pensionista de la entidad.



344  
342



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

Estando a lo dispuesto por el TUO del Código Tributario, y el Art. 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realicen el registro patrimonial y financiero de las obligaciones pendientes de pago en mérito al requerimiento de la SUNAT y de los actuados que son parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la cancelación del importe de diez mil veinte con 00/100 (S/10,020.00), correspondiente a Tributo 0053100 por deuda a ONP del periodo diciembre de 2018, a través del rubro 07 FONCOMUN.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos informe cuales han sido los servidores municipales que laboraron en el periodo en que ha generado la deficiencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Tesorería remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar la responsabilidad de las personas involucradas en la situación comentada en los considerandos precedentes, a fin de que se evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador; sin perjuicio de que se determine la responsabilidad administrativa funcional, civil y/o penal.

**ARTÍCULO QUINTO - NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- c. c.
- GM
- URRHH
- UC
- UT
- STPAD
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTIAGO DE CAO  
*Alex Genaro Vásquez Rojas*  
ALCALDE

